

Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social

El pasado 10 de septiembre de 2015 se publicó en el BOE la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se quiere apoyar y mejorar las condiciones de los autónomos y ayudar a la economía social. A continuación hacemos una recopilación de forma sumaria de las novedades más destacables de las medidas de orden social:

I. MEJORAS PARA LOS TRADE

- Se autoriza a los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) a contratar a un trabajador por cuenta ajena para conciliar la vida profesional y familiar, en los siguientes supuestos:
 - Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses
 - Periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente
 - Tener a su cargo el cuidado de menores de siete años
 - Tener a su cargo un familiar hasta el segundo grado dependiente o con una discapacidad de al menos el 33%.
- Podrán contratar generalmente a un único trabajador por cuenta ajena para suplir la falta de actividad por estar en las situaciones anteriormente mencionadas
- La jornada por la que se contrate no podrá ser superior al 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable
- La duración del contrato será por el tiempo que dure la situación y con un máximo de 12 meses.

II. AMPLIACIÓN DE LA TARIFA PLANA PARA AUTÓNOMOS

- Se fija la tarifa plana en 50 euros los 6 primeros meses, hasta ahora era de 53,24 euros
- En los 6 primeros meses se podrá elegir una base de cotización superior, y entonces se disfrutará de una reducción del 80% de la cuota
- En los siguientes meses la reducción quedará fijada en:
 - El 50% del mes 6 al 12
 - El 30% del mes 12 al 15
 - El 30% del mes 16 al 18.

- Los trabajadores menores de 30 años y las trabajadoras menores de 35 años que no hayan sido autónomos en los 5 años anteriores, tienen una bonificación adicional del 30% en la cuota por contingencias comunes durante los 12 meses siguientes a la tarifa plana
- La tarifa plana también será aplicable para los socios de sociedades laborales y los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, incluidos en el RETA
- Se permite al autónomo acogido a la tarifa plana contratar a un trabajador por cuenta ajena.

III. NUEVAS REDUCCIONES Y BONIFICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo que se hagan autónomos:
 - Primer año: cuota de 50 euros al mes o reducción del 80% si opta por una base de cotización superior
 - Posteriormente, bonificación del 50% durante 48 meses
 - Debe ser alta inicial como autónomo, y no haber sido autónomo en los 5 años anteriores
 - Se puede contratar trabajadores por cuenta ajena.
- Para las altas como autónomos colaboradores de los cónyuges y familiares hasta el segundo grado que participen en la actividad:
 - Bonificación del 50% durante 18 meses, y del 25% en los siguientes 6 meses
 - No podrán haber estado de alta en los 5 años anteriores.
- Para la contratación de trabajadores interinos durante la suspensión de la actividad como autónomo:
 - La suspensión deberá ser por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia natural y paternidad
 - Bonificación del 100% durante la suspensión
- Para la incentivación de la contratación de personas con un menor índice de acceso al mercado laboral, y para la contratación de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción:
 - Bonificación durante 3 años de 800 euros al año
 - En el supuesto de trabajadores menores de 30, o 35 si es un discapacitado, el primer año será de 1.650 euros
 - Deberá incorporarse como socio trabajador a un desocupado.



IV. CAPITALIZACIÓN DEL PARO

- Se puede capitalizar el paro destinando toda la prestación por desempleo (el 100%) a la inversión inicial; se elimina el límite de edad que hasta ahora condicionaba esta posibilidad.

V. COMPATIBILIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE PARO CON EL TRABAJO

- Todos los autónomos podrán compatibilizar la prestación de desempleo con el alta en el régimen de autónomos durante un período máximo de 9 meses. Se elimina el límite de edad.
- Durante la compatibilización no se deberán cumplir las obligaciones como demandantes de empleo
- Se debe solicitar 15 días antes del alta como autónomo
- Se excluyen los siguientes supuestos:
 - Si inicia un nuevo trabajo por cuenta ajena
 - Si el último trabajo ha sido por cuenta propia
 - Cuando se haya utilizado esta opción o se haya solicitado el pago único en los 24 meses anteriores
 - Los que contraten como autónomos con la empresa por los que trabaja por cuenta ajena, o alguna empresa del grupo.

VI. Se podrá producir la baja de autónomos **antes de 5 años desde el alta** y se podrá optar entre cobrar el paro pendiente o el cese de la actividad generada, en el supuesto de tener acreditados estos derechos.

VII. **Ya no hay límite de edad para capitalizar el 100% de la prestación de desempleo en las siguientes situaciones:**

- Pago único para iniciar una actividad por cuenta propia
- Inversión inicial para incorporarse como socio trabajador a sociedades laborales y cooperativas
- Aportación a una entidad mercantil (nueva o constituida en los 12 meses anteriores), siempre que el autónomo obtenga el control efectivo en su participación social (sin vínculo laboral previo).

Más información:

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y LABORAL

Itziar Ruedas

Teléfono: 93 496 45 00

Correo electrónico: iruedas@pimec.org